

Ayuntamiento de Griegos

DECRETO ALCALDIA

Vista la solicitud presentada por D. Alberto Diaz Vera, adjudicatario del Hostal Muela de San Juan, que literalmente dice: "Referente a la conversación con el señor Alcalde y secretaria del ayuntamiento de Griegos, y tras la primera revisión del hostel llamado La muela de San Juan en la que estuvieron el Señor Alcalde, el concejal llamado Quico y el alguacil Santiago. Se me comunico que tras la primera revisión me solicitaron que el local le hacía falta una limpieza y la revisión por parte de los técnicos de la caldera de pellets y la falta de dos bombillas en el pasillo de las habitaciones de momento lo vieron bien Yo de mi parte les prometí pintar las paredes de la cocina y también la parte de las escaleras que suben a la primera planta ya que están con alguna mancha La revisión de la caldera ya está solicitada a la empresa que hizo la instalación de dicha caldera y estoy a espensas de fecha para dicha revisión Mi intención es entregar las llaves de dicho hostel restaurante antes del fin de este mes En la segunda revisión y última a la entrega de las llaves y la devolución de la fianza que entregué se dará por terminado el contrato de alquiler del hostel de su propiedad cuando estén pintadas las partes antes mencionadas y la limpieza de dicho local

Visto el PCAP, cláusula SEPTIMA

"El adjudicatario utilizará el local conforme a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.

Serán obligaciones específicas del adjudicatario:

2) Usar tanto el local como los demás elementos con el debido cuidado, atención y pericia, conforme al fin para que cada uno de ellos ha sido concebido.

Entra dentro de esta obligación el mantenimiento y conservación de todos y cada uno de los elementos del negocio propiedad del adjudicador, así como la sustitución, asimismo a su costa, de la totalidad de aquellos que resultaren dañados o deteriorados en cualquier forma y por cualquier causa.

La cláusula VIGESIMOQUINTA. "FIN DE CONTRATO.- A la expiración del contrato, el adjudicatario está obligado a desalojar el local, dejándolo libre y expedito al propietario, previo inventario de los bienes muebles, que permanecerán en el mismo al ser de titularidad municipal, y que a la fecha de la firma del contrato, permiten el desarrollo de la industria en el local.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Visto el contrato suscrito entre D. Alberto Diaz Vera y el Ayuntamiento de Griegos, con fecha 24 de enero de 2024, CLAUSULA TERCERA: "Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, al proyecto y a las condiciones contenidas en la oferta suscrita por la empresa adjudicataria".

ANTECEDENTE NOVENO: "El adjudicatario se compromete, al término del contrato, a entregar el local en las mismas condiciones, lo que incluye la entrega de todas las instalaciones con la revisiones reglamentarias realizadas (ascensor, energía eléctrica, gas, revisión caldera calefacción).

Asimismo, el adjudicatario se compromete, al término del contrato, a entregar el local PINTADO Y REALIZADA UNA LIMPIEZA GENERAL.



Ayuntamiento de Griegos

Vista la OFERTA realizada por el adjudicatario:

Se prevén las siguientes mejoras, que se transcriben a continuación, pasando a formar parte del contrato: Desplazar barra para darle anchura, colocar mueble para cafetera, colocar estanterías y realización concursos fotografía, pintura, narrativa y esculturas.

Estudiado el asunto, y vista la delegación conferida en el Alcalde D. Antonio Sancho Barberan, HE RESUELTO:

PRIMERO. Acordar la FINALIZACIÓN del contrato solicitada por D. Alberto Diaz Vera, adjudicatario del contrato para la explotación del Hostal Muela San Juan, dándose por finalizado en la fecha que se determine cuando se cumplan todos los requerimientos y obligaciones que deba cumplir el adjudicatario y se realice el inventario y entrega de llaves, siendo el plazo máximo el día 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Solicitar el plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones:

- Certificado revisión extintores.
- Certificado revisión instalación de gas.
- Certificado revisión caldera calefacción.
- Certificado revisión ascensor.
- Entrega del local pintado y realizada limpieza general.

TERCERO. Proceder a realizar el inventario y las lecturas de los contadores y dar de baja los suministros de agua y luz, una vez sean devueltas las llaves por el adjudicatario D. Alberto Diaz Vera.

CUARTO. Verificar que no existen pagos pendientes por el adjudicatario, requiriéndole para que presente los justificantes de pago de los gastos de energía eléctrica, agua, etc.

QUINTO. Proceder a la notificación de la presente a D. ALBERTO DIAZ VERA.

SEXTO.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

